

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia concedida en el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del antiguo Hospicio Provincial y Capilla Doméstica en Sevilla, a los propietarios y titulares de derechos afectados por la delimitación del entorno de dicha inmueble.

Expediente: Declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural a favor del antiguo Hospicio Provincial y Capilla Doméstica en Sevilla.

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Antiguo Hospicio Provincial y Capilla Doméstica en Sevilla se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones conceder trámite de audiencia a los propietarios y titulares de derechos afectados por la delimitación del entorno de dicho inmueble que corresponden a los parcelas de las fincas reseñadas en el plano que en anexo se publica y que son las siguientes:

Calle San Luis: Parcelas correspondientes a las fincas números 39, 46, 48, 50, 54, 60, 62, Parroquia de Santo Marino y Colegio de la Salle.

Plaza del Cronista: Parcelas correspondientes a las fincas 13 y 22.

Calle de San Blas: Parcelas correspondientes a las fincas números 9, 11, 12, 13, 15, 17-19, y 21.

Plaza del Lucero: Parcelas correspondientes a las fincas números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11 y 12.

Calle Padre Manjón: Parcelas correspondiente a la finca sin número situada entre la 5 de esta calle y la 62 de San Luis.

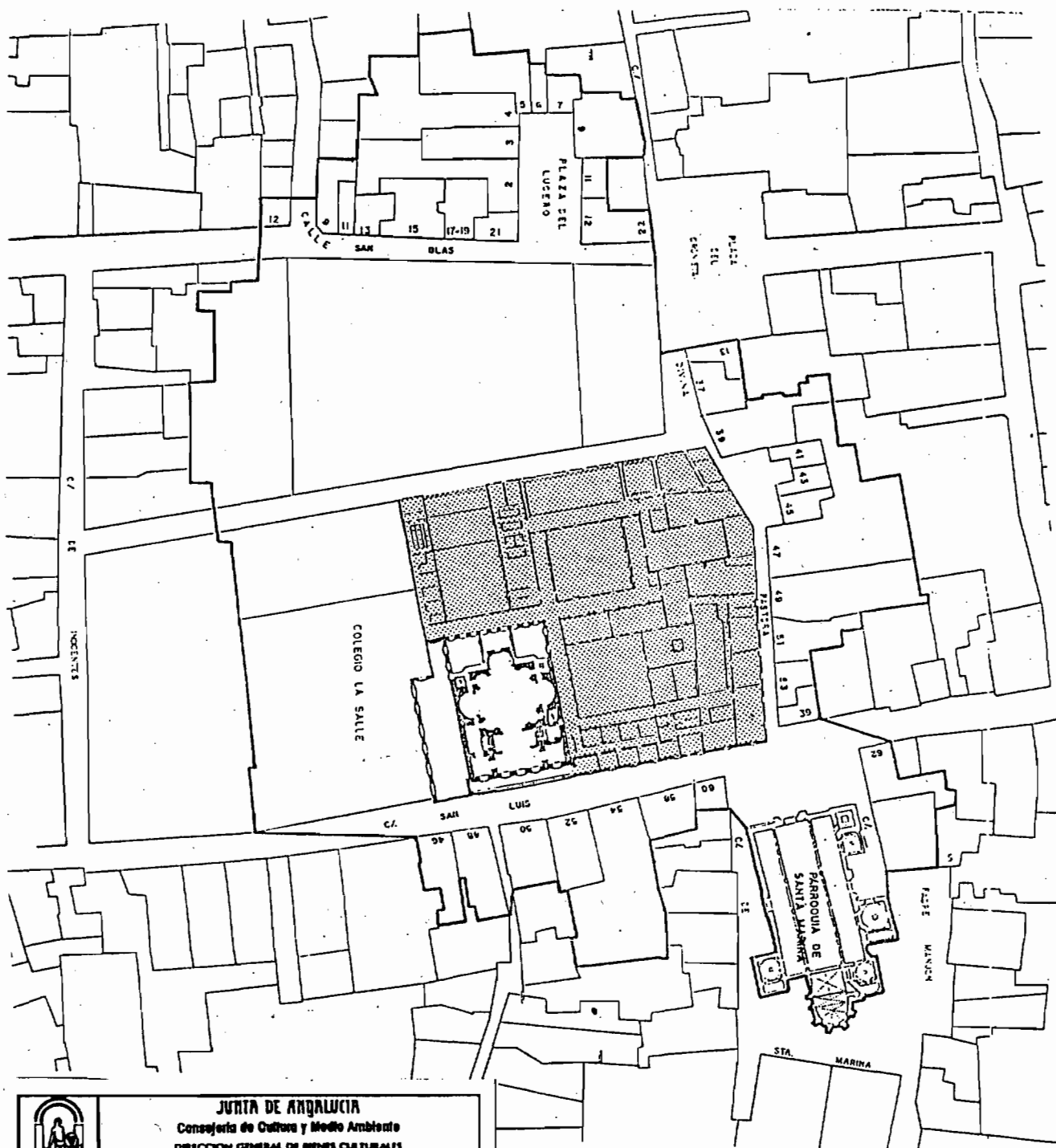
En la plaza proyectada tras el Noviciado, los dos edificios laterales que se van a construir.


Durante el plazo de quince días y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las personas a que se refiere el párrafo anterior podrán alegar cuanto estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, núm. 8 4º planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de nueve a catorce horas.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios y titulares de derechos afectados por la delimitación del entorno del antiguo Hospicio Provincial y Capilla Doméstica en Sevilla.

Sevilla, 2 de junio de 1992.— El Director General, José Guirao Cabrera.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE Bienes Culturales SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	
DENOMINACIÓN DEL B.I.C. ANTIGUO HOSPIICIO PROVINCIAL Y CAPILLA DUPRETICA	
CATEGORIA CÓDIGO IDENT B.I.C.	
<input type="checkbox"/> COM. HIST. <input type="checkbox"/> SITIO HIST. <input type="checkbox"/> E. ARQUEOL. <input checked="" type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HIST.	
PROVINCIA: SEVILLA	
MUNICIPIO/S: SEVILLA	
DIRECCION: C/ SAN LUIS, Nº 37	
PLANO Nº	TITULO: DELIMITACION DEL B. I. C.
CARTOGRAFIA BASE: (Organismo, Título del plano y fecha)	
PLANO BASE: PARCELARIO A. (AMBITO) Y P. (VERIFIC.)	
ESCALA:	EQUIPO REDACTOR: FERNANDO MEXERZA CASTELLAS
	FECHA: OCT. 1990

 B. I. C.
 LINEA DE DELIMITACION DEL ENTORNO

AYUNTAMIENTO DE BAZA (GRANADA)

BASES de la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

BASES DE LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION.

TEXTOS:

1. NORMAS GENERALES Y EJERCICIOS.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial de la Escala de Administración Especial y Clase Técnicos Medios.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

1.4. Los ejercicios serán eliminatorios y consistirán en:

-Primer ejercicio- Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar, iguales para todos los opositores, uno del Grupo I y otro del Grupo II en un tiempo máximo de 3 horas.

-Segundo ejercicio- Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un ejercicio práctico, en relación con el contenido del Grupo II de anexo de esta convocatoria y que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su celebración.

-Tercer ejercicio- Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su celebración, en relación con las materias del Grupo III del anexo a esta convocatoria.

1.5. En el decreto por el que se aprueba la lista de admitidos y excluidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, la hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzadas no será obligatorio la publicación de los restantes en el B.O.E. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

1.6. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.7. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo I.

1.8. Los derechos de examen serán de 2.100 pesetas y se ingresarán en la Caja de la Corporación. El resguardo de ingreso de adjuntará a la instancia, o bien mediante el sistema del artículo 66.5 de la L.P.A.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso de límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial según el artículo 25 de la Ley 30/84.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida en desempeño de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información. A

la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, conforme a lo determinado en la base 1.8. de esta convocatoria.

3.2. Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento ubicado en Plaza Mayor, 4 de Baza, en la forma establecida en el artículo 66 de la L.P.A. de 17 de julio de 1.958, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.E., después de la publicación íntegra en el B.O.P. y en el de la Junta de Andalucía.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., ante el Sr. Alcalde. De no presentarse recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición.

5. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 23 de las recogidas en el anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado en la siguiente forma:

-Presidente: El de la Corporación y suplente.

-Vocales:

- Uno designado por la Junta de Andalucía y suplente.
- Concejal Presidente de la Unidad de Urbanismo y suplente.
- Un concejal representante del grupo mayoritario de la oposición y suplente.
- Un funcionario de carrera municipal y su suplente.
- Un representante designado por el respectivo Colegio Profesional.

-Secretario: El de la Corporación y suplente.

La determinación de los miembros del Tribunal se publicará en el B.O.P., junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la L.P.A. o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escala del Grupo B en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la L.P.A. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.